

RESOLUCIÓN N° 136/2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR ADRIANO AUGUSTO CABRERA CARRERA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG); Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPTA N° 71/2018”.

Asunción, 11 de Febrero de 2021.-

VISTA: La Nota MAG N° 49, de fecha 27 de Enero del 2021, suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG) Ing. Agr., Santiago Bertoni, en la que solicita el traslado temporal del Sr. Adriano Augusto Cabrera Carrera, con C.I. N° 1.015.503, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en dicha Cartera de Estado, desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, (Expte. MEU N° 78/2021); y,

CONSIDERANDO: Que, el citado funcionario, ha expresado su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal, por nota de fecha 03/02/2021.

Que, la Dirección de Gabinete, por Prov. DG N° 51/2021, de fecha 01/02/2021, deriva el expediente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, para proseguir con los trámites.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Prov. DGDP N° 79/2021, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, acompañado del informe presentado por el Dpto. de Admisión y Evaluación del Personal.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Prov. D.A.J. N° 53/21, de fecha 17/02/2021, solicita informe a la DGDP, en el caso del **Sr. Adriano Augusto Cabrera Carrera, con C.I. N° 1.015.503**, si posterior a la Resolución IPTA N° 71/18 del 31/01/2018, se cuenta con algún informe de marcación u otro documento.

Que, la DGDP, por constancia de fecha 18/02/2021, devuelve el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, acompañado de la Prov. DMSP N° 13/2021, en el que se informa que obran en archivos copias escaneadas de las planillas de asistencia de dicho funcionario, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, en su Dictamen D.A.J. N° 63/21 de fecha 22 de Febrero del año en curso, expresa, que: del análisis realizado a la nota de pedido.... la Ley N° 1.626/00, la Ley N° 6672/2021, el Anexo al Decreto 4780/2021, el Dictamen DGAJ N° 1.181/16 de la Secretaría de la Función Pública, por lo que la Dirección de Asesoría Jurídica señala que el Traslado Temporal o Comisionamiento el cual se encuentra tipificado en el marco legal vigente para el periodo del Ejercicio Fiscal resaltamos al...//



David Gómez
Encargado de Despacho - S. G. A.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 136/2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR ADRIANO AUGUSTO CABRERA CARRERA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG); Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPTA N° 71/2018”.

../Dictamen DGAJ/SFP N° 1.1811/16 que entre otras cosas dice para el traslado se debe tener en cuenta igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y en el de destino dado que el Art. 59° de la Ley 1.626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el funcionario Señor Adriano Augusto Cabrera Carrera sea la establecida en la misma, Al respecto también se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No 11783/2001 Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley No 1626/00 “De la Función Pública”, el cual establece cuanto sigue: Artículo 2.- Las dependencias del Poder Ejecutivo podrán fijar horas extraordinarias de trabajo acorde a la naturaleza de las mismas en las condiciones previstas en el Artículo 59 de la Ley N° 1626/2000. Artículo 3.- Las instituciones que cumplen una función de interés social inmediato y que por la naturaleza del trabajo que realizan no puede regirse por el horario general establecido en el presente decreto podrán fijar horarios especiales de trabajo, fuera del horario general, inclusive los días sábados y feriados hasta cubrir las cuarenta horas semanales conforme con lo previsto en el Artículo 59 primera parte de la citada ley incluidas las horas extraordinarias, atendiendo a las necesidades del servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan.-----

Por otra parte el Anexo A del Decreto N° 4780 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672 del 7 de enero de 2021 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2021, dispone cuanto sigue en su Art.72° Traslado Temporal: En su inc b) Restricciones El personal contratado y el personal nombrado en un cargo de confianza de forma directa y que no sea de carrera, no podrán ser trasladados temporalmente..."el citado funcionario no es contratado y actualmente no se encuentra en un cargo de confianza en la institución por lo tanto no existe prohibiciones mencionado inciso e)...Para el ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por las disposiciones internas de la entidad de destino, mientras dure su traslado...", es decir que el funcionario comisionado a otro OEE deberá regirse por las disposiciones internas de la entidad de destino, lo que implica que mismo se someterá al régimen disciplinario de la OEE de destino y a las sanciones aplicables por la comisión de faltas graves.-----

También, se debe de tener en cuenta lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la cual establece en su Capítulo III, De la Igualdad, Artículo 47.- De las Garantías de la Igualdad, numeral 3. La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisito que la idoneidad...!.



David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Cris



RESOLUCIÓN N° 136/2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR ADRIANO AUGUSTO CABRERA CARRERA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG); Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPTA N° 71/2018”.

Y la Ley N° 6622/20 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO, el cual dispone cuanto sigue en su Artículo 5.- TRASLADOS Y COMISIONES DE TRABAJO. En el marco de aplicación de la Movilidad laboral, no se podrá realizar el traslado definitivo ni el comisionamiento de funcionarios de un organismo o entidad a otra distinta, cuando no concuerde la naturaleza y necesidades de la institución de destino con el perfil profesional del funcionario.-----

En atención a las normativas citadas, el Adriano Augusto Cabrera Carrera, con C.I. N° 1.015.503, deberá remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades, especificando el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.-----

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento al Señor Adriano Augusto Cabrera Carrera, con C.I. N° 1.015.503, con vigencia desde la fecha 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, previa anulación de la Res. IPTA N° 71 de fecha 31/01/2018, conforme al informe presentado por el Jefe del Departamento de Admisión y Evaluación del Personal y a lo establecido en la normativa vigente.-----

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por constancia de fecha 10/03/2021, acompaña le Prov. DMSP N° 15/21, en el que se recomienda incluir:

1. Que, el Decreto N° 4780/2021, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”**, dispone en su artículo 67°, **Procedimientos. Transferencias de líneas de cargos y créditos, inciso c) Restricciones: “No podrán realizarse traslados con línea presupuestaria cuando implique cambio de Fuente de Financiamiento 30 Recursos institucionales a 10 Recursos del Tesoro”.**
2. Que, teniendo en cuenta que el MAG no cuenta con Anexo de Personal financiado con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, no podrá de hecho darse curso al traslado definitivo del funcionario citado en el expediente de referencia, a dicha Secretaría de Estado. .../

ES COPIA



David Gómez
Encargado de Despacho - Sr



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 136/2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR ADRIANO AUGUSTO CABRERA CARRERA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG); Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPTA N° 71/2018”.

3. Que, durante los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, el MAG no ha tramitado ante el Ministerio de Hacienda la Modificación de los Anexos del Personal de la Entidad de Destino y la de Origen, de modo a hacer efectivo el traslado definitivo.
4. Que, habiendo el MAG solicitado el traslado temporal del funcionario incluido en el expediente de referencia, puede colegirse que la dependencia solicitante considera dejar sin efecto el traslado definitivo, autorizado previamente.
5. Que, tal como se indica en el Dictamen que acompaña el expediente de referencia, la DGDP cuenta con copias de la planilla de asistencia del citado funcionario, correspondiente a los períodos fiscales arriba citados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el traslado temporal (comisión), del Señor Adriano Augusto Cabrera Carrera, con C.I. N° 1.015.503, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con vigencia desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2021, de conformidad a lo señalado en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el funcionario citado en el artículo 1°, se regirá por el sistema de registro de asistencia vigente en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Cartera de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.

David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.

Presidente

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. **Teléfono: +595 21 596 136**

Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl - Edificio KUARAHY CENTER

www.ipta.gov.py - presidencia@ipta.gov.py

RESOLUCIÓN N° 136/2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR ADRIANO AUGUSTO CABRERA CARRERA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG); Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPTA N° 71/2018”.

- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario al Señor Adriano Augusto Cabrera Carrera, instruido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.
- Artículo 4°.-** **DEJAR SIN EFECTO**, desde el 02 de enero del cte. año, la Resolución IPTA N° 71/2018, de fecha 31 de enero de 2018.
- Artículo 5°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente



ES COPIA

David Gómez
Encargado de Despacho - Sra. Gral.